DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	JORGE ISNARDO NEIRA GONZALEZ
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN	MARZO DE 2023
RESPONSABLE TÉCNICO	ANGELICA MARÍA ALCARAZ MACÍAS Coordinadora Programa Adulto Mayor y Digno
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	La política nacional de envejecimiento y vejez está dirigida a toda la población mayor de 60 años, esta fue expedida para su implementación durante el periodo 2007-2019, con actualización para el periodo 2015-2024 con el fin responder a los retos para la garantía de los derechos de las personas mayores, así como a los constantes cambios demográficos de la población colombiana y su contexto socioeconómico. Dicho lineamiento establece que corresponde a las Entidades Territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) implantar, monitorear y evaluar la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, articulando las entidades de gobierno local, las instituciones públicas y privadas en miras al logro de lo propuesto en la Políticas para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas mayores. Por tal razón, el municipio de Bucaramanga actualmente se encuentra en proceso de adopción del documento de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez del Municipio de Bucaramanga mediante acto administrativo y es espera de la aprobación para su posterior implementación, con el objeto de propiciar que las personas adultas mayores una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad; bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social, en el marco de la Ley 1251 de 2008 que tiene como objeto la protección, promoción, restablecimiento y defensa de los derechos de las personas mayores, reconociendo la necesidad de coadyuvar entre las diversas esferas de la sociedad en pro de la atención y prestación de servicios para el desarrollo integral de las personas adultas mayores, en pro de lograr su inclusión como participes del desarrollo aportando sus experiencias de vida y promoviendo el respeto, el restablecimiento y el ejercicio de sus derechos. Asimismo, la norma en mención señala que la atención de las personas adultas mayores debe orientarse en los principios de participación, corresponsabilidad, igualdad de oportunidades, acceso a beneficiarios, atención, equidad, independencia y autorrealización, solidaridad, dignidad, descentralización, formación permanente, no discriminación, universalidad, eficiencia y efectividad. En mismo sentido, la esta Ley asignó como deberes al Estado en relación con la protección de las personas mayores entre otros: la elaboración de políticas, planes, proyectos y programas para la persona mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables, el establecimiento de acciones, programas y proyectos en pro del trato especial y preferencial a las personas mayores y proveer la asistencia alimentaria necesaria a las personas mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia. También, la Ley 1276 de 2009, “A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral a las personas mayores en los centros vida”; autorizó a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se denomina Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar y Centros de Vida en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar, sin

	perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Actualmente, el municipio de Bucaramanga, mediante Acuerdo No. 017 de 18 de junio de 2019 adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor autorizada por la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, 1315 de 2009 y 1655 de 2013 y 1850 de 2017, donde la destinación de los recursos se realiza a los Centros Vida y Centros de Bienestar del municipio, a través de los cuales se garantiza los servicios mínimos de asistencia integral para esta población. El municipio de Bucaramanga, cuenta en la actualidad con tres Centros Vida (Álvarez, Norte y Años Maravillosos), en los cuales de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, se oferta 2.780 personas mayores servicios en relación a: 1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para las personas mayores, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, las personas mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. 4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a las personas mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. 7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 8). Promoción del trabajo asociativo de las personas mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de las personas mayores. 10). Uso de Internet 11). Auxilio Exequial El Decreto 0407 del 24 de noviembre de 2020 se crea y estructura el Comité Municipal de Personas Mayores en el Municipio de Bucaramanga; constituyéndose como una instancia de participación, de control social, seguimiento y asesores de las políticas territoriales, sectoriales y poblacionales, de la estampilla para el bienestar de las personas mayores, velando por el b en funcionamiento del sistema de subsidios del municipio, para la promoción del bienestar y calidad de vida de las personas mayores. La Administración Municipal encontrará en el Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga un escenario promotor de la política pública de envejecimiento y vejez, la transparencia, la equidad y la garantía de los derechos humanos. Por otra parte el acuerdo Municipal 032 del 29 de diciembre de 2020, por medio del cual se adopta la política pública para el disfrute del envejecimiento humano y vejez de

Bucaramanga 2020-2030 con el objeto de garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores de 60 años residentes en el municipio, facilitando su desarrollo social, político, económico, cultural y recreativo, desde el disfrute de un envejecimiento humano activo, contribuyendo a

1. Promoción de la participación de las personas mayores en escenarios formativos y de fortalecimiento organizativo orientados al conocimiento y ejercicio de sus derechos y el reconocimiento de los mecanismos institucionales para su protección legal.
2. Generar entornos saludables, económicos, sociales, culturales y recreativos que garanticen a las personas mayores el acceso, calidad, permanencia y disfrute de bienes y servicios promovidos desde el nivel institucional.
3. Promover la transformación de imaginarios sociales en busca de superar las acciones discriminatorias al envejecimiento y la vejez, mejorando las relaciones intergeneracionales y promoviendo la cultura del envejecimiento activo.
4. Fomentar la investigación sobre envejecimiento humano y vejez, fortaleciendo la formación de talento humano para la atención integral de las personas mayores.

Así pues, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y en los deberes del ente territorial con relación a la población adulta mayor, plasmó en el ***Acuerdo No. 013 de 2020***, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Bucaramanga, Ciudad de Oportunidades”, la Línea estratégica 1: Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar; Componente: Capacidades y Oportunidades para superar las brechas sociales, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en el marco del Programa Adulto Mayor Digno, cuyo objetivo es generar acciones directas de asistencia y atención integral prioritaria a las personas en condiciones de pobreza, extrema vulnerabilidad, además de promover el envejecimiento activo con los programas enfocados hacia esta población.

Por consiguiente, estableció la siguiente meta:

“Formular e implementar 1 estrategia que promueva las actividades psicosociales, actividades artísticas y culturales; actividades físicas y recreación; y actividades productivas en las personas mayores”

“Mantener en funcionamiento los 3 centros vida con la prestación de servicios integrales y/o dotación de los mismos, cumpliendo con la oferta institucional”

Para dar viabilidad a las Metas propuestas previamente, la Secretaría de Desarrollo Social, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” con registro Municipal no. 20200680010040 y BPIN 2020680010040.

NECESIDAD DE TRANSPORTE ASOCIADA A LA OFERTA INSTITUCIONAL DIARIA

En este orden, y con el propósito de avanzar en los servicios de atención integral en el marco de la Ley 1276 de 2009 y en el Marco de la Política Pública para las Personas Mayores de Bucaramanga, se identifica que el Municipio dentro de su misionalidad no cuenta con el servicio de transporte masivo para el traslado de las personas mayores en condición de vulnerabilidad y pobreza pertenecientes a los centros vida del Municipio para llevar a cabo servicios con relación a:

- Valoraciones psicosociales en territorio.
- Ingresos a centros de bienestar en el marco de los convenios de asociación (ESALES).
- Traslado de los integrantes e instrumentos musicales de las Bandas Marciales de centros vida ante las presentaciones programadas.
- Traslado de las personas mayores artistas de los centros vida que desarrollan presentaciones culturales en diferentes escenarios.
- Acompañamiento interdisciplinario en servicios de salud a personas mayores que no cuentan con red familiar y/o secundaria, en situación de pobreza o vulnerabilidad.
- Traslado de personas mayores interesadas en participar en diferentes cursos y talleres programados en los centros vida y que debido a que su residencia o

ubicación geográfica (lejanía del centro) le impide participar. Sumado a ello, a su vulnerabilidad económica.

- Visitas en territorio para el proceso de pagos a domicilio del Subsidio económico Colombia Mayor a personas mayores en condiciones precarias de salud que le impiden realizar el respectivo cobro en los puntos autorizados.
- Visitas a hospitales en el área metropolitana.

Así las cosas, es evidente en la Secretaría de Desarrollo es necesario contar con **transporte especial de pasajeros tipo MICROBUS full equipo con capacidad para (16) personas**, modelo 2015 en adelante, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes para la implementación de las Rutas de Atención a Personas Mayores, de acuerdo a los horarios y demás condiciones establecidas por el programa.

Las rutas del transporte deberán cumplir con la normatividad vigente de transporte deberán garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, seguridad, eficiencia y comodidad, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1079 de 2015 y demás normas vigentes. En caso de fallas del vehículo (daños, vararse en el recorrido u otro) no podrá operar en ese estado y deberá cambiar de vehículo con características iguales o supriores a convenidas inicialmente.

NECESIDAD DE TRANSPORTE ASOCIADA A LA OFERTA INSTITUCIONALPARA EVENTOS MASIVOS

Ahora bien, el Programa Adulto Mayor y Digno, dentro de las actividades 2023, planifica llevar a cabo eventos masivos en los que se cuenta con la participación de personas mayores. Estas actividades son dirigidas desde las áreas de terapia ocupacional, Educación Física, Deporte y Recreación, psicología, artes plásticas, música, trabajo social, enfermería, gastronomía.

Es importante destacar que las personas mayores que reciben la oferta institucional en los centros vida carecen de los recursos económicos para llevar a cabo el desplazamiento hasta el lugar del evento. O en su defecto se encuentran en situación de vulnerabilidad, carencia de soporte social Y/o familiar y en algunos casos se encuentran en condición de aislamiento.

Con base a la necesidad previamente enunciada, es menester indicar que en el envejecimiento ocurren diferentes cambios anatómicos y fisiológicos, algunos de ellos son: pérdida de masa muscular, disminución de la calidad en huesos, cambios en el sistema cardiovascular y respiratorio, entre otras.

Por tal razón, el aprovechamiento del tiempo libre, la integración social y la actividad física toma un rol fundamental en este grupo etario, teniendo el objetivo de mantener una buena calidad de vida por el mayor tiempo posible. Sumado a ello, el ejercicio físico en las personas mayores tiene múltiples ventajas, no sólo a nivel físico sino también mental y emocional. El poder realizar actividad física contribuye a afrontar esta etapa de la vida con mayor optimismo y a relacionarse con otros de forma sana e independiente.

Así pues, surge la necesidad de implementar una estrategia que promueva las actividades físicas en las personas mayores, a través del desarrollo de juegos y/o actividades de psicomotricidad, los cuales desempeñan una función muy completa y útil para su proceso de envejecimiento. La psicomotricidad pone en relación a la persona con su entorno, a través de diversas actividades que entrenan las habilidades funcionales. Sus beneficios son de suma importancia para garantizar un envejecimiento activo, saludable y satisfactorio.

En el circuito de actividades masivas se fomenta la actividad física para potenciar su salud física y, con ella, influir en la salud mental, la actitud positiva y el desarrollo socioemocional durante la vejez.

En líneas generales, las personas mayores realizarán:

- Ejercicio físico moderado para trabajar el equilibrio y la coordinación.
- Juegos y actividades de estimulación cognitiva que refuercen la memoria y la concentración.
- Acciones de musicoterapia que estimulen el movimiento con ritmo.
- Juegos sensoriales para estimular la percepción corporal a través de los sentidos.
- Trabajos manuales para entrenar las habilidades de la motricidad fina.
- La expresión corporal.
- El trabajo en grupo para incentivar la sociabilidad.

Así las cosas, es evidente en la Secretaría de Desarrollo es necesario contar con **transporte especial de pasajeros tipo BUS con capacidad para CUARENTA (40) personas**, modelo 2010 en adelante, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes para la implementación de las Rutas de actividades masivas

Las rutas del transporte deberán cumplir con la normatividad vigente de transporte deberán garantizar la prestación del servicio en términos de calidad, seguridad, eficiencia y comodidad, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1079 de 2015 y demás normas vigentes. En caso de fallas del vehículo (daños, vararse en el recorrido u otro) no podrá operar en ese estado y deberá cambiar de vehículo con características iguales o supriores a convenidas inicialmente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la prestación del servicio de transporte automotor terrestre especial de pasajeros, se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones y exigencias técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TRANSPORTE PARA LA OFERTA INSTITUCIONAL DIARIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL AUTOMOTOR		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**
Transporte especial tipo MICROBUS	Transporte especial de pasajeros tipo MICROBUS full equipo con capacidad para (16) personas, modelo 2015 en adelante, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes para la implementación de las rutas del Programa de Adulto Mayor y Digno- **Las rutas se llevarán a cabo de lunes a domingo, con una intensidad horaria de 6 horas diarias**. Ante estos cambios la supervisión o el programa realizará la notificación. Se incluirán los recorridos para las visitas y/o entrevistas a personas mayores que se encuentren hospitalizadas en el Hospital Internacional de Colombia HIC, Fundación Cardio Vascular FCV entre otros; Zona rural de Bucaramanga.	1 MICROBUS prestación de servicios por hora

TABLA ESPECIFICACIONES Y EXIGENCIAS	
ESPECIFICACIONES	**EXIGENCIAS**

1. Habilitación	Empresa que esté habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
2. Los recorridos	Las rutas se llevarán a cabo de Lunes a Domingo, con una intensidad horaria de 6 horas diarias. Ante estos cambios la supervisión o el programa realizará la notificación. Se incluirán los recorridos para las visitas y/o entrevistas a personas mayores que se encuentren hospitalizadas en el Hospital Internacional de Colombia HIC, Fundación Cardio Vascular FCV entre otros; Zona rural de Bucaramanga.
3. Ubicación de las personas mayores en el vehículo.	Será de una persona por puesto. No pueden ir de pie.
4. Sistemas de comunicación	El conductor del Vehículo debe contar con un sistema de comunicación (celular) para ser contactado y llamar al designado del programa para concertarlos puntos de llegada.
5. Avisos y letreros	El vehículo deberá llevar letreros expuestos en la parte delantera, trasera y lateral con la leyenda TRANSPORTE ESPECIAL. El letrero de la parte delantera, deberá estar invertido para que facilite ser leído desde un retrovisor. Así mismo, en las partes laterales del vehículo se deben colocar letreros adhesivos (diseño suministrado por la supervisión y programa) alusivos al programa de personas mayores de acuerdo al diseño que se suministre por la Secretaría de Desarrollo Social el cual incluirá logos y escudos de la Alcaldía, Slogan, nombre del programa en medidas de 2 metros de ancho por 1 metro de alto.
6. Implementos de Bioseguridad requeridos	En el Microbús deberá contar con los siguientes implementos de bioseguridad para el suministro de los usuarios por cada ruta: -Tapabocas -Alcohol
7. Salidas de emergencia	Las salidas de emergencia deben ser operables desde el interior y exterior. Y, deberán indicarle al conductor cuando estén completamente cerradas.
8. Asientos	Todas las sillas deben estar tapizadas en cuero genuino o cuero sintético. De ningún modo se permite que los usuarios vayan de pie durante la utilización del servicio de transporte.
9. Cinturones de seguridad	Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad según norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
10. Elementos sonoros	El vehículo deberá estar provisto de elementos sonoros (pitos).
11. Tipos de vehículos	MICROBUS con capacidad para 16 pasajeros.
12. Antigüedad del parque automotor	El vehículo deberá ser modelo 2015 en adelante.
13. Combustible vehículos	Gasolina, gas o ACPM. El servicio incluye garantizar el abastecimiento de combustible para que el vehículo opere durante los horarios y por las rutas requeridas.
14. Cilindraje vehículo	2.500 C.C en adelante

15. Velocidades de desplazamiento	Durante el desplazamiento por las rutas el vehículo no podrá transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la ley 1239 de 2010.
16. Revisión técnico mecánica	Todo parque automotor usado deberá contar con el correspondiente certificado vigente de la revisión técnico mecánico vigente.
17. Certificado de no emisión de gases contaminantes	El vehículo deberá tener vigente la certificación de no emisión de gases contaminantes vigente.
18. Tarjeta de operación	El vehículo deberá tener su respectiva tarjeta de operación vigente.
19. Equipo de carretera	El vehículo deberá disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte. (Artículo 30 Ley 769 de 2002, Artículo 116 del Acuerdo 05, de 1993 MINTRANSPORTE).
20. SOAT	El vehículo deberá contar con el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito vigente.
21. Pólizas	El vehículo deberá tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
22. Conductor	Se debe disponer de conductor con el cual prestará el servicio: **PERFIL: CONDUCTOR**: • Experiencia certificada mínima de un (01) año en conducción. • Licencia de Conducción mínima C2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. • Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite. • Exámenes: a) Examen Psicosensométrico b) Prueba Teórica c) Prueba Práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir) d) Prueba Psicotécnica e) Examen médico Ocupacional para conductores f) Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios
23. Desinfección	Deberá realizar desinfección del vehículo semanalmente con una institución especializada para dicho procedimiento y deberá ser certificado a la supervisión.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El servicio público de transporte terrestre automotor especial, que se requiere en la Secretaría Desarrollo Social para las actividades programadas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del

	Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias. 2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos. 3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros. 4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos de conformidad. 5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad. 6. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra. 7. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015. 8. Pólizas de seguro del servicio De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos: • Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales • Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV. La vigencia de estas pólizas será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio. 9. Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Además, el Ministerio de Transporte establecerá las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible. 10. En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de

Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.

11. HABILITACIÓN: Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos. La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además, se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente decreto, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque automotor y las tarjetas de operación de los vehículos. La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada.

12. TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE: La tarjeta de operación es el documento único que autoriza la operación de transporte que se realiza a través de un vehículo automotor, convirtiéndose en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada, de acuerdo con los servicios contratados. La tarjeta de operación se expedirá a solicitud de la empresa por el término de vigencia del contrato de prestación del servicio de transporte. En todo caso, el término máximo será de dos (2) años y podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para la habilitación y fijación o incremento de su capacidad transportadora. Las empresas deberán acreditar ante el Ministerio de Transporte todos los contratos y sus modificaciones, de tal forma que se permita un control y modificación electrónica de las condiciones que dieron origen a la tarjeta de operación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES MASIVAS

Ante la necesidad del servicio de transporte terrestre automotor especial, para la implementación de las Rutas de las actividades masivas para las personas mayores el Programa Adulto Mayor y Digno se requiere las siguientes especificaciones y exigencias técnicas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL AUTOMOTOR		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**
Transporte especial tipo BUS	Transporte especial de pasajeros tipo BUS full equipo con capacidad para CUARENTA (40) personas, modelo 2010 en adelante, documentación reglamentaria vigente, seguros vigentes, servicio público, conductor con documentos reglamentarios vigentes para la implementación de las Rutas de actividades masivas de persona mayor de acuerdo a los horarios y demás condiciones establecidas por el programa adulto mayor y la supervisión. El contratista deberá cumplir con las rutas establecidas para dirigirse hacia lugares especificados en el Municipio de Bucaramanga en los horarios y fechas establecidas por el Programa sujetos a modificación previa autorización del supervisor.	60 trayectos ida y regreso

ESPECIFICACIONES	EXIGENCIAS
1. Habilitación	Empresa que esté habilitada por el Ministerio de

	Transporte para la prestación del servicio.
2. Los recorridos	Las rutas serán las indicadas por la supervisión y programa adulto mayor previa notificación y/o cronograma semanal.
3. Ubicación de las personas mayores.	Será de una persona por puesto. No pueden ir de pie.
4. Sistemas de comunicación	El conductor de cada vehículo deberá comunicarse con el supervisor o el delegado del programa Adulto Mayor y Digno de la secretaría de desarrollo social para concertar las horas de salida y terminación de las rutas. El contratista deberá suministrar directorio de los conductores con tres días de anticipación como mínimo.
5. Avisos y letreros.	El vehículo deberá llevar letreros ubicados en la parte delantera que identifique la ruta recreativa de las personas mayores, con el nombre del punto de salida y terminación.
6. Implementos de Bioseguridad requeridos	En el vehículo se deberá contar con los siguientes implementos de protección personal: -Alcohol y/o gel antibacterial -Tapabocas
7. Salidas de Emergencia	Las salidas de emergencia deben ser operables desde el interior y exterior. Y deberán indicarle al conductor cuando estén completamente cerradas.
8. Asientos	Asientos reclinables con coderas laterales Rebatibles confortables, tapizados elegantemente con telas, con reclinación a tres posiciones, desplazamiento simultáneo del cojín y el respaldo, incluye descansa pies.
9. Cinturones de seguridad	Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad según norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
10. Elementos sonoros	El vehículo deberá estar provisto de elementos sonoros (pitos).
11. Tipos de vehículos	BUS con capacidad para 40 pasajeros.
12. Antigüedad del parque automotor	El vehículo deberá ser modelo 2010 en adelante.
13. Combustible vehículos	Gasolina, gas o ACPM. El servicio incluye garantizar el abastecimiento de combustible para que el vehículo opere durante los horarios y por las rutas requeridas.
14. Cilindraje vehículo	5.000 C.C en adelante
15. Velocidades de desplazamiento	Durante el desplazamiento por las rutas el vehículo no podrá transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la ley 1239 de 2010.
16. Revisión técnico mecánica	Todo vehículo automotor usado deberá contar con el correspondiente certificado vigente de la revisión técnico mecánico vigente.
17. Certificado de no emisión de gases contaminantes	El vehículo deberá tener vigente la certificación de no emisión de gases contaminantes vigente.
18. Tarjeta de operación	El vehículo deberá tener su respectiva tarjeta de operación vigente.
19. Equipo de carretera	El vehículo deberá disponer del equipo mínimo de

	carreteras exigido por el Ministerio de Transporte. (Artículo 30 Ley 769 de 2002, Artículo 116 del Acuerdo 05, de 1993 MINTRANSPORTE).
20. SOAT	El vehículo deberá contar con el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito vigente.
21. Pólizas	El vehículo deberá tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
22.Conductor	Se debe disponer de conductores para prestar el servicio: **PERFIL: CONDUCTOR**: • Experiencia certificada mínima de un (01) año en conducción. • Licencia de Conducción mínima C2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. • Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite. • Exámenes: a) Examen Psicosensométrico b) Prueba Teórica c) Prueba Práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir) d) Prueba Psicotécnica e) Examen médico Ocupacional para conductores f) Certificado en Manejo Preventivo, Mecánica básica y Primeros Auxilios
23. Desinfección	Deberá realizar desinfección del vehículo con una institución especializada para dicho procedimiento y deberá ser certificado antes de iniciar las rutas.

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El servicio público de transporte terrestre automotor especial, que se requiere en la Secretaría Desarrollo Social para las actividades programadas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.

3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.

	4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos de conformidad. 5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad. 6. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra. 7. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015. 8. Pólizas de seguro del servicio De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos: • Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales • Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV. La vigencia de estas pólizas será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio. 9. Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Además, el Ministerio de Transporte establecerá las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible. 10. En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte. 11. HABILITACIÓN: Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa, pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos. La habilitación por sí sola no implica la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte en esta modalidad. Además, se requiere el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente decreto, especialmente las relacionadas con la capacidad transportadora, la propiedad del parque

	automotor y las tarjetas de operación de los vehículos. La habilitación es intransferible a cualquier título. En consecuencia, los beneficiarios de la misma no podrán celebrar o ejecutar actos que impliquen que la actividad transportadora se desarrolle por persona diferente a la empresa que inicialmente fue habilitada. 12. TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE: La tarjeta de operación es el documento único que autoriza la operación de transporte que se realiza a través de un vehículo automotor, convirtiéndose en el permiso para operar en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada, de acuerdo con los servicios contratados. La tarjeta de operación se expedirá a solicitud de la empresa por el término de vigencia del contrato de prestación del servicio de transporte. En todo caso, el término máximo será de dos (2) años y podrá modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para la habilitación y fijación o incremento de su capacidad transportadora. Las empresas deberán acreditar ante el Ministerio de Transporte todos los contratos y sus modificaciones, de tal forma que se permita un control y modificación electrónica de las condiciones que dieron origen a la tarjeta de operación. **LOS SERVICIOS SE DEBERÁN PRESTAR EN LOS HORARIOS, FECHAS Y LUGARES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA ADULTO MAYOR Y SUPERVISIÓN.**
OBJETO PROPUESTO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL TRASLADO DE PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES INTEGRALES DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR Y DIGNO, ASDCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en las Leyes que regulan el servicio de transporte terrestre automotor escolar en especial cumpliendo con lo establecido en el Decreto Nacional 1079 de 2015 y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. 2. Prestar el servicio de transporte especial de pasajeros en las condiciones, vehículos, rutas, horarios y zonas determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública, la ficha técnica y los estudios y documentos previos del proceso. 3. Iniciar las rutas en los horarios y en los lugares determinados por la Secretaría de Desarrollo social de Bucaramanga a través de la coordinación del Programa Adulto Mayor y Digno garantizando que los usuarios del servicio de transporte inicien los recorridos y lleguen a su destino en los horarios determinados por la Secretaría de Social de Bucaramanga. 4. Garantizar que el servicio de transporte especial sea prestado con vehículos homologados por el MINTRANSPORTE para el servicio de transporte terrestre automotor especial, con tarjeta de operación vigente y demás documentos de transporte vigentes. 5. Programar y enviar vehículo que cumplan con la capacidad de pasajeros, especificaciones técnicas y requerimientos legales y sin exceder de su capacidad básica individual. 6. No transportar personal diferente a los usuarios del servicio de transporte especial autorizados por EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y supervisión, ni algún tipo de carga o material que obstruya los pasillos o represente peligro para los ocupantes del vehículo. 7. Evitar el aprovisionamiento de combustible de los vehículos, con los beneficiarios dentro del automotor. 8. Autorizar de manera inmediata, el relevo del o los vehículos, en el caso de ser

necesario y previa autorización de la supervisión, cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado mediante el plan de rodamiento. El vehículo sustituto deberá ser de características iguales o superiores al programado.

9. Garantizar el conductor realice estrictamente el recorrido autorizado, cumpliendo a cabalidad con los horarios, paraderos, óptimas condiciones de mantenimiento, condiciones de comodidad e higiene del vehículo y demás normas relativas a la prestación del servicio de transporte de pasajeros.

10. Garantizar el perfecto estado técnico - mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte. Para ello, el contratista debe acreditar que los vehículos han sido sometidos a la revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (artículo 50 a 54 de la Ley 769 de 2002) y las demás normas vigentes sobre la materia.

11. Garantizar que los conductores de los vehículos no hayan sido sancionados reiterativamente por infracciones a las normas de tránsito.

12. Prestar el servicio con operarios contratados bajo relación laboral que porten la documentación que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, (Licencia de conducción requerida según tipo de servicio y vehículo) afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con uniforme de acuerdo a los logos y políticas del contratista y que observen mínimas reglas de buena conducta, ética y respeto para con los usuarios del servicio.

13. En el valor de la oferta se deberá incluir el IVA. Además, el oferente al formular el costo de su propuesta debe tener en cuenta los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

14. Atender las observaciones, requerimientos, quejas y reclamos elevados por la comunidad beneficiaria o por funcionarios de supervisión.

15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.

16. El contratista deberá brindar el servicio con conductor con licencia de conducción vigente y actualizada según la categoría del vehículo que va a conducir, así como disponer de un reemplazo en caso de requerirse.

17. El vehículo dispuesto por el contratista que prestará el servicio debe contar con tarjeta de propiedad, SOAT, revisión tecno-mecánica, certificado de gases, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual; vigentes exigidos por la ley.

18. Informar con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas al supervisor del contrato si requiere efectuar un cambio del vehículo ofertado de manera eventual y por fuerza mayor durante la ejecución del contrato, para su respectiva aprobación. Cualquier cambio debe estar acorde con los requerimientos exigidos en el proceso contractual y deben estar debidamente soportados.

19. El contratista deberá cumplir con las rutas establecidas para dirigirse hacia lugares especificados en el Municipio de Bucaramanga en los horarios y fechas establecidas por el Programa Adulto Mayor y Digno sujetos a modificación previa autorización del supervisor.

20. Ejecutar por su cuenta el mantenimiento total del vehículo y tenerlo en condiciones óptimas, de buen funcionamiento, incluido el combustible; para el correcto servicio contratado.

21. En caso de daños del vehículo, deberá prestar el servicio con otro cualquiera que cuente con las mismas características, propio o contratado, sin costo adicional para

la ejecución de las actividades programadas, previa autorización del supervisor.

22. Responder por los daños que cause a terceros con ocasión del trabajo del vehículo, para lo cual deberá presentar copia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual por daños a personas o cosas.

23. Responder por las multas, partes, sanciones y demás penas pecuniarias que apliquen las autoridades de tránsito.

24. Estar atento a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato con ocasión al cumplimiento del objeto contratado.

25. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, la invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta.

26. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

27. Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio

28. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

29. El contratista deberá aportar los siguientes documentos vigentes durante cada trayecto:

 a) Certificado de revisión técnico — mecánica y emisión de gases vigente, cuando se requiera según el modelo del vehículo, Teniendo en cuenta que los vehículos nuevos, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula, luego anualmente.
 b) Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
 c) Placas de servicio público y tarjeta de operación vigente
 d) Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT
 e) Toda la documentación exigida por el decreto 348 de 2015, el decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes.
 f) Portar distintivos específicos de la empresa contratista y del municipio de Bucaramanga.
 g) Copia de la certificación expedida por el representante legal del contratante donde acredite la implementación del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo.

30. El contratista deberá asumir el costo de los parqueaderos que sean necesarios del vehículo.

31. El contratista deberá suministrarle al conductor un equipo de comunicaciones. Los gastos derivados de dicho equipo serán asumidos por el contratista.

32. Los costos de alimentación y viáticos en general del conductor serán asumidos por el contratista.

33. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, entre otros, que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

34. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier

aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

35. Entregar al supervisor y a la coordinación del Programa Adulto Mayor y Digno el formato de los servicios de transporte realizados indicando fecha, hora de salida y retorno, lugar, nombre de la actividad y nombre del funcionario designado desde la Secretaría de Desarrollo Social.

36. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

37. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.

38. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.

39. Cumplir con la política de buen trato a las personas mayores, para con los demás colaboradores internos y externos del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

40. Observar y acatar las disposiciones en materia de la política medioambiental que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos.

41. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.

42. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

NOTAS:

- Con el objeto de garantizar el normal desarrollo de la operación, el vehículo ofertado debe contar con las condiciones técnicas a fin de tener confiabilidad de que no se presentaran novedades mecánicas con el automotor al momento de la operación, y así se ponga en riesgo la continuidad de las actividades de la entidad, lo que implicaría tiempos de revisiones en talleres, que entorpecerían las labores a desarrollar.
- El proponente debe contar con la Resolución que habilita la remuneración de horas extras al trabajador. Lo anterior, debido a que se debe garantizar que se cuente con el recurso humano y se cumpla con los requisitos contemplados en las normas que exige la ley para los proponentes.

PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es HASTA EL QUINCE(15) DE DICIEMBRE DE 2023 o hasta agotar presupuesto (lo que suceda primero), sin exceder la vigencia fiscal 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

El municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con una disponibilidad presupuestal de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE **($40.000.000)**

VALOR

CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)

RUBRO PRESUPUESTAL

PROGRAMAS	RUBROS PRESUPUESTALES	DESCRIPCION DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	PRESUPUESTO
ADULTO MAYOR Y DIGNO BPIN 2020680010040	2 .3 .2 .02 .02 .006 .4104008 .64118 .201	SERVICIO DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR 201	RECURSOS PROPIOS VIGENCIA ACTUAL .201	$ 40.000.000

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO

LINEA ESTRATEGICA	Línea estratégica 1: Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar.
COMPONENTE	Capacidades y Oportunidades para superar las brechas sociales
PROGRAMA	Adulto Mayor y Digno
META PLAN DE DESARROLLO	***"Mantener en funcionamiento los 3 centros vida con la prestación de servicios integrales y/o dotación de los mismos, cumpliendo con la oferta institucional".*** ***"Formular e implementar 1 estrategia que promueva las actividades psicosociales, actividades artísticas y culturales; actividades físicas y recreación; actividades productivas en las personas mayores"***
SEPPI	
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	ORIGINAL FIRMADO ANGELICA MARÍA ALCARAZ MACÍAS Coordinadora Programa Adulto Mayor y Digno